

Vigencia 1 / enero / 2011

## **NORMAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA 2011** **Orden TIN 41 /2011 de 18 de enero (B. O. E. 20-01-2011 )**

BASES COTIZACION		Régimen General		Régimen Agrario Cuenta Ajena		T. parcial	
G.C	Categoría Prof.	B.Mínima	B.Máxima	B.Cotizac.	B.C.Inactividad	Base día T.	B.min.hora
1	Ingenieros y Licen	1045.20	3230.10	1045.20	1045.20	45.44	6.30
2	Ing.Tec.,Peritos	867.00	3230.10	986.70	867.00	42.90	5.22
3	J.Admvo.-Taller	754.20	3230.10	986.70	754.20	42.90	4.54
4	Ayte. No titulado	748.20	3230.10	986.70	748.20	42.90	4.51
5	Oficial admvo.	748.20	3230.10	986.70	748.20	42.90	4.51
6	Subalternos	748.20	3230.10	986.70	748.20	42.90	4.51
7	Auxiliar Admvo.	748.20	3230.10	986.70	748.20	42.90	4.51
8	Oficial 1. /2.	24.94	107.67	986.70	748.20	42.90	4.51
9	Oficial 3./Espec.	24.94	107.67	986.70	748.20	42.90	4.51
10	Peones	24.94	107.67	986.70	748.20	42.90	4.51
11	Menores 18 años	24.94	107.67	986.70	748.20	42.90	4.51

Como novedad para este ejercicio se establece una base máxima de 1393,80 al mes o 60,6 al día para el Régimen Agrario

**Bases de cotización para accidentes de trabajo y enf. profesionales, desempleo, fogasa y formación profesional.**

Bases de cotización	Mínimo Mes	Máximo mes
Todos los trabajadores	748.20	3230.10

### TIPOS DE COTIZACION

BASES DE COTIZACION	Regimen General			Regimen Agrario		
	Emp.	Trab.	Total	Emp.	Trab.	Total
Contingencias Comunes (1)	23.60	4.70	28.30	15.50	4,70	20.20
Periodos de inactividad					11,50	11,50
Desempleo	5.50	1.55	7.05	5.50	1.55	7.05
Desempleo eventuales (2)	6.70	1.60	8.30	6,70	1,60	8,30
Desempleo parciales (3)-(4)	7.70	1.60	9.30	5,50	1,55	7.05
Fondo de Garantía Salarial	0.20		0.20	0.20		0.20
Formación Profesional	0.60	0.10	0.70			
H.extras normales y estruct.	23.60	4.70	28.30			
H.extras fuerza mayor	12.00	2.00	14.00			

- 1.- Trabajadores agrarios no incluidos en censo
- 2.- Contratos de duración determinada a tiempo completo.
- 3.- Contratos de duración determinada a tiempo parcial y E.T.T.
- 4.- En régimen agrario para trabajadores eventuales discapacitados.

**Los contratos de duración inferior a siete días, excepto los de interinidad, llevan un recargo adicional del 36% sobre la cuota de contingencias comunes.**

### SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL (R.D. 1795/2010 de 30 diciembre –BOE 31.12.2010)

Edad	€ hora	€.dia global	€. Día	€.mes	€ año	€ año 14 pagas
Desde 16 años	5.02	30,39	21,38	641.40		8979.60
IPREM para fijar prestaciones mínimas			17,75	532,51	6390,13	7455,14

Los citados salarios mínimos se refieren a la jornada legal del sector. De realizarse jornada inferior, se percibirán a prorrata.

## COTIZACION CONTRATOS DE APRENDIZAJE Y PARA LA FORMACION

Base de cotización	APRENDIZAJE			FORMACION		
	Empresa	Trabajador	Total Mes	Empresa	Trabajador	Total Mes
Contingen. comunes				30.34	6.05	36.39
Contingen. profesion.				2.33/1.84		4.17
Fondo garantía salarial				2.31		2.31
Formación Profesión				1.11	0.15	1.26
Desempleo				41.15	11.60	52.75
<b>TOTALES</b>				<b>79.08</b>	<b>17.80</b>	<b>96.88</b>

## COTIZACION TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

Base	Mínima	Mínima > 50 años	Máxima	Máxima > 50 años
Importe	850,20	916,50	3230,10	1682,70

Tipo de cotización	normal	Exclusión I.T.	accidentes	Cese actividad
importe	29,80%	26,50%	s/tarifas RD 42/2006 (1)	2,20%

A los trabajadores autónomos que se encuentran en situación de baja, derivada de enfermedad o accidente, se les exige declarar quien gestiona directamente el establecimiento mercantil o, en su caso, el cese temporal. (PLAZO DIEZ DIAS).

- (1) Si no contratan las contingencias profesionales, efectuaran una cotización adicional del 0,1% para la financiación de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural.

## COTIZACION DE REPRESENTANTES DE COMERCIO

Grupo de cotización	Base mínima	Base Máxima	Epigrafe AT
5	748,20	3230,10	Ocupación b – 2%

La cuota deberá ingresarla el propio representante dentro del mes siguiente al que corresponda su devengo.

## EMPLEADOS DE HOGAR

A partir del 1 de enero de 2011 se amplía la acción protectora del Régimen Especial de Seguridad Social de los Empleados de Hogar, incorporando la correspondiente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Las prestaciones por dichas contingencias serán las reconocidas para los trabajadores incluidos en el Régimen General, en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS : 15 días cada una a percibir al final de cada semestre a razón del salario en metálico.

PREMIO DE VINCULACION: 3% del salario en metálico cada tres años con máximo de 5 trienios.

Cotización empleados del hogar	Base	Empleador	Empleado	Total
Trabajador fijo	748.20	18.30% 136.92	3.70% 27.68	22.00%
Trabajador parcial o discontinuo	748.20		22.00% 164.60	22.00%

Se efectuará una cotización adicional del 0,1% para la financiación de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural.

## REGIMEN ESPECIAL AGRARIO

Cuenta propia	% cotizacion	Base	Cuota	A.T. y E.F.	Incap.temporal
Base Mínima	18.75	850.20	159.41	Primas L 42/2006	28.05 € (3.30%)
Base Mejorada	26.50			Primas L 42/2006	(3.30%)